

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Distrito de Turbo - Antioquia., 3 de julio de 2025

Referencia: 18012025005 Draga “Leona” – Remolcador “Turbana 1”.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Abordaje – **Auto mediante el cual se aplaza la Primera Audiencia, y se fija nueva fecha para la misma.**

ANTECEDENTES

Mediante Auto de Apertura de Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Abordaje, con fecha 24 de Junio de 2025 resolvió lo siguiente; así:

*“**ARTÍCULO 1°.- INICIAR** Investigación de carácter Jurisdiccional por **SINIESTRO MARÍTIMO Abordaje** entre la **Draga LEONA** de matrícula No. **CP08-0996**, y el **Remolcador TURBANA 1** identificada con matrícula No. **MC-08-035**, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos; y en tal virtud.*

(...)

***ARTÍCULO 12°.- FÍJESE** diligencia para **el día cuatro (04) de Julio del año 2025, a las 09:00 horas** para realizar la primera de audiencia de la que trata el Artículo 37 del Decreto. 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al Capitán, tripulación y Armador de la **Draga LEONA** de matrícula No. **CP08-0996**, y del **Remolcador TURBANA 1** identificada con matrícula No. **MC-08-035**, y demás personas interesadas que se constituyan como parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo. (...)*”

Que mediante oficio allegado a este despacho el día 03 de julio de 2025 con radicación interna No 182025100953 el señor NORBERTO BENAVIDES ROTAVISKY, en Representación de la empresa **UNIBAN LOGISTICS**, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 04 de julio de 2025 a las 09000R, por las siguientes razones; así:

“El fundamento primordial de la presente solicitud, es el de que habiéndonos notificado el día 1° de Julio de 2.025, del respectivo auto de apertura proferido con fecha 24 de Junio del mismo año, no se cuenta ni se ha contado con la oportunidad y/o el tiempo suficiente y necesario para recaudar los elementos probatorios que se pretenderá hacer valer en la fase pertinente, ni para establecer la existencia y/o alcance de las condignas o eventuales responsabilidades, en situación que debe quedar plasmada en el escrito que se debe presentar por parte de los intervinientes en la primera audiencia de trámite, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del art. 37 del precitado decreto 2324 de 1.984”

CONSIDERACIONES

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 numeral 1 del Decreto Ley 2324 de 1984, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Capitanía de Puerto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APLAZAR la audiencia establecida para el día cuatro (04) de Julio del año 2025, a las 09:00 horas, al considerar validos los argumentos expuestos por la empresa **UNIBAN LOGISTICS**.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha el día ocho (08) de Julio del año 2025, a las 1500R (03:00 PM) para realizar la primera de audiencia de la que trata el Artículo 37 del Decreto. 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al Capitán, tripulación y Armador de la **Draga LEONA** de matrícula No. **CP08-0996**, y el **Remolcador TURBANA 1** identificada con matrícula No. **MC-08-035**, y demás personas interesadas que se constituyan como parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Auto de Manera Personal y por Estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente Auto mediante el cual se aplaza la Primera Audiencia, y se fija nueva fecha para la misma.

ARTÍCULO 4°.- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,

Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién